

PRODUCTOS BANCARIOS

Apartado 1. Planificación de la inversión

1. Introducción

La planificación de la inversión consiste en utilizar el ahorro como herramienta para alcanzar objetivos de bienestar presentes y futuros.

La constitución de capital para jubilación, estudios, adquisición de bienes o cobertura de imprevistos requiere una planificación estratégica adaptada a la situación individual, evitando la improvisación y permitiendo compatibilizar ahorro y calidad de vida actual.

2. Cómo planificar la inversión

La planificación debe realizarse en función de objetivos concretos, estructurando las inversiones y efectuando un seguimiento periódico que permita evaluar la evolución respecto a dichos objetivos.

Es recomendable elaborar un cuadro previsional de necesidades de tesorería anuales, partiendo de los ahorros disponibles y proyectando nuevos ahorros, pagos extraordinarios y excedentes o déficits futuros.

Este cuadro permite identificar:

- Ahorros acumulados.
- Ahorro anual generado.
- Necesidades o excedentes de tesorería.

La revisión periódica facilita ajustar la planificación ante cambios en ingresos, gastos o necesidades futuras.

En el ejemplo expuesto, se observan años con mínimos de liquidez, lo que aconseja planificar inversiones hasta determinado momento y valorar financiación externa o revisar la capacidad de ahorro.

3. Criterios para la selección de productos bancarios

Antes de seleccionar un producto debe analizarse la situación del inversor y los factores que la determinan.

Plazo de la inversión:

Debe definirse en función de rentas, gastos y necesidades futuras. A mayor plazo, generalmente mayor remuneración potencial.

Nivel de riesgo asumido:

Mayor rentabilidad esperada implica mayor riesgo. Las opciones de mayor riesgo solo son adecuadas para la parte del ahorro que pueda soportar pérdidas. La diversificación es determinante.

Finalidad del ahorro:

Los objetivos (jubilación, generación de rentas o inversión patrimonial) condicionan la elección del producto.

Volumen de inversión:

Determina posibilidades de diversificación por plazo, producto y entidad.

Situación fiscal:

Una correcta planificación fiscal puede generar ahorro adicional relevante y debe considerarse en la selección del producto.

4. Clasificación de los productos bancarios. Obligaciones informativas y fiscalidad

La Orden ECC/2316/2015 establece obligaciones de información y clasificación para determinados productos financieros con el fin de facilitar su comprensión y proteger al consumidor.

Las entidades deben entregar documentación precontractual estandarizada que incluya:

Indicador de riesgo:

Clasificación entre 1/6 (menor riesgo) y 6/6 (mayor riesgo).

Para planes de pensiones se aplica una escala específica de 1 a 7.

Clases de riesgo:

Clase 1: Depósitos en euros y seguros de ahorro.

Clase 2 a 5: Instrumentos con compromiso de devolución del principal, clasificados según plazo residual y calificación crediticia (BBB o superior).

Clase 6: Resto de productos no incluidos en categorías anteriores.

Garantía de depósitos:

En España, el Fondo de Garantía de Depósitos cubre hasta 100.000 euros por titular y entidad.

Liquidez y complejidad:

Se incorporan alertas cuando:

- La devolución del capital está garantizada solo a vencimiento.
- La cancelación anticipada implica penalización o pérdidas.
- Existen comisiones o plazos de preaviso relevantes.
- El valor depende del mercado y puede generar pérdidas.
- El producto es complejo y difícil de comprender.

Estas advertencias deben aparecer en la primera página con formato normalizado.

En la comercialización de productos complejos deben incluirse advertencias sobre:

- No adecuación a clientes no profesionales.
- Escenarios de rentabilidad.
- Probabilidad de materialización de dichos escenarios.

